



Constancia de Términos:

Demandada	Notificación	Fecha	Folios	No Corre	Traslado Desde - hasta	contestación	Folios
Olga Lucia Cardona Parra	Curador Ad-Litem	13/01/2022 - e-mail	30	14, 17/01/2022	18/01/2022 al 14/02/2022	16/02/2022	24 a 25

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la demandada, donde el Curador Ad-litem, contesto fuera del término. Sírvase proveer, **21 de febrero de 2022**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00146-00

Sevilla Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil.

Dte: Luis Delio Cortes.

Dda: Olga Lucia Cardona Parra.

I. ASUNTO

A folios 24 a 25 del presente cuaderno, aparece escrito de contestación de la demanda, allegado por el curador Ad-litem de la demandada señora **OLGA LUCIA CARDONA PARRA**, fuera del término para ella.

Por otro lado teniéndose trabada la Litis dentro del presente proceso, no hay oposición a las pretensiones y no habiendo excepciones previas por resolver, este despacho dará aplicación lo establecido en el artículo 372 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

1°. TENER por NO contestada la demanda, por parte del curador Ad-Litem de la demandada señora **OLGA LUCIA CARDONA PARRA.**

2°. CITAR a las partes a Audiencia de que trata el artículo 372 del C.G del Proceso, la que se verificará **el día martes doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.);** se les previene a las partes en el sentido que en dicha audiencia el Juez practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

3°. Advertir a las partes que en la presente audiencia deberán responder interrogatorio que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y que su inasistencia les acarreará las sanciones legales pertinentes inciso 1 y 2 del artículo 372 del C.G. del Proceso.

4°. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a normado en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LIFESIZE**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el Despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.

5°. REQUERIR a las partes y abogados el deber de suministrar a este Despacho y a las partes intervinientes, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite, así mismo cualquier memorial o actuación que realicen, debe ser enviado



SIMULTÁNEAMENTE al correo electrónico del Juzgado y al de todas las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 015

Providencia de Fecha. 22 febrero 2022

Visible a folio. 23

Fecha. 23 febrero 2022

[Handwritten Signature]
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 22 febrero 2022, notificada en Estado N° 015, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.